



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	(AL) FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante	CRISTIAN CAMILO HUERTAS POVEDA
Demandado	EFRAÍN HUERTAS ROMERO
Radicado	No. 25 307 3184 001 2020 00088
Providencia	Auto de sustanciación # 521
Decisión	Deja en conocimiento

Está a consideración del Despacho, la solicitud del apoderado de la parte actora y la comunicación enviada por la Coordinadora Grupo Centro Integral de Servicio al Usuario de CREMIL, asuntos recibidos en el correo institucional del Juzgado, y los cuales se pasa a resolver conforme lo allí decantado.

Primeramente, la parte interesada exhorta al Juzgado para un impulso procesal, en tanto a su juicio ya está vencido el termino para contestar la demanda, circunstancia que, al ser verificada con el expediente, esta Judicatura no se percata de ningún acto de la parte actora para la integración de la Litis, pues brilla por su ausencia cualquier actuación encaminada a la notificación personal del demandado, siendo flagrante la omisión e inobservancia de los deberes impuestos por estatuto procesal – Art. 78 # 6 CGP –.

Ahora, en la comunicación remitida por CREMIL, se informa de los datos de contacto y ubicación del demandado EFRAÍN HUERTAS ROMERO según el reporte del Sistema de Información de Prestaciones Sociales SIPS, como a su vez adjuntan la certificación de haberes del mismo, documentación que se tiene por incorporada en debida forma al proceso y se deja en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Con todo, bajo el amparo del Decreto 806 de 2020, en particular las disposiciones contempladas para la notificación personal, esta Juzgadora dispone por secretaría **EFFECTUAR LA NOTIFICACION** a través del correo electrónico indicado en la misiva de CREMIL, previa verificación al número telefónico allí mencionado. Todo lo cual deberá dejarse constancia en el expediente, y ante la dificultad de llevarse a cabo, la parte demandante deberá estar presta para suministrar lo datos necesarios y lograr así la integración de la Litis.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4092a1bfd9582948af82e33d87776a4a8db096cf4273d7bb05cfa16958716ffa

Documento generado en 14/10/2020 07:47:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>